

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
Messia
11 FEB 2016
U. Lopez
RECIBIDO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

SECRETARÍA EJECUTIVA

OFICIO No. CPPyF/027/2016

Mexicali, Baja California, a 10 de febrero de 2016

LIC. MARIO EDUARDO MALO PAYAN
TITULAR EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E.-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
11 FEB 2016
RECHAZADO
UNIDAD DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 55, fracciones I y VIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California; me permito dar respuesta a la solicitud de acceso a la información correspondiente al folio 000071 de fecha 4 de febrero de 2016, respecto a la solicitud de información relativa a:

1. Señalar la fecha en la que comienza y finaliza la veda electoral para la transmisión de spots en radio y televisión de los cargos de elección popular de Ayuntamientos y Diputados del Estado de Baja California.

Fecha de inicio de la Veda Electoral el día 12 de abril y concluye el día 5 de junio, según lo establece el artículo 169, párrafo tercero de la Ley Electoral de Baja California.

2. Cuáles son las restricciones que deben considerar los medios de comunicación de televisión abierta y televisión restringida para la transmisión de spots que contraten los partidos políticos o candidatos a los diferentes cargos de elección popular del Estado de Baja California?

Según lo dispuesto por el artículo 7, fracción 3, 4 y 10 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establece lo siguiente:

Instituto Estatal Electoral de Baja California

3).- El Instituto es la única autoridad competente para ordenar la transmisión de propaganda política o electoral en radio o televisión, para el cumplimiento de sus propios fines, de otras autoridades electorales federales o locales, de los partidos políticos y de los/las candidatos/as independientes de cualquier ámbito.

4).- Los partidos políticos, precandidatos/as, candidatos/as y aspirantes a cargos de elección popular, bien sean propuestos/as por partidos o de carácter independiente, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los/las dirigentes y afiliados/as a un partido político, o cualquier ciudadano/a, para su promoción personal con fines electorales.

10).- Los concesionarios de estaciones de radio y canales de televisión, se abstendrán de comercializar el tiempo no asignado por el Instituto, así como de utilizar los tiempos no asignados para patrocinios o contenidos similares.

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 159, numerales 2, 3, 4 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos, así mismo tal y como lo señala el artículo 183, numerales 6 y 7 del mismo ordenamiento legal que a la letra dice:

Artículo 183...

6. Las señales radiodifundidas que se transmitan en los servicios de televisión restringida, incluyendo las derivadas de la multiprogramación, deberán incorporar, sin alteración alguna, los mensajes de los partidos

Instituto Estatal Electoral de Baja California

políticos y las autoridades electorales a que se refiere el presente capítulo, de conformidad con las disposiciones normativas en materia de telecomunicaciones.

7. Las transmisiones en los servicios de televisión restringida a que se refiere el párrafo anterior deberán suprimir, durante los periodos de campaña, tanto federal como locales, los mensajes de propaganda gubernamental.

3.- Señalar la fecha en la que comienza y finaliza el periodo para la transmisión de spots publicitarios contratados por los partidos políticos o candidatos de los diferentes cargos de elección popular en el Estado de Baja California.

La fecha de inicio para la transmisión de spots publicitarios para partidos políticos es el día 12 de abril y la fecha de conclusión es el día 1 de junio de acuerdo a lo establecido en el artículo 169, párrafo I de la Ley Electoral de Baja California.

Sin otro en particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"POR LA AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA"
DE LOS ORGANISMOS ELECTORALES"


C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
11 FEB 2016
ESPACHADO
COORDINACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS
Y FINANCIAMIENTO

C.c.p. Archivo de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.
DGPR/SBL